ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD MODIFICACION Y AMPLIACION, VIVIENDA UNIFAMILIAR, PARA LA UNIDAD 3 DE LA COPROPIEDAD TENORIO CORTES P.H"

RESOLUCIÓN N° MOD + AMP.....501..... DE 2021

(11 NOV 2021)

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN, VIVIENDA UNIFAMILIAR, PARA LA UNIDAD 3 DE LA COPROPIEDAD TENORIO CORTES P.H"

El Secretario de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 16 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que con fecha **03 de mayo de 2021,** el arquitecto **WILLIAM CAMILO MORENO CARRILLO,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **1.070.009.152 de Cajicá y matrícula profesional No A24012014-1070009152,** actuando como solicitante y apoderado del titular, radicó ante este despacho la solicitud de **"LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN, VIVIENDA UNIFAMILIAR, PARA LA UNIDAD 3 DE LA COPROPIEDAD TENORIO CORTES P.H",** bajo el número de expediente **25126-0-21-0105,** respecto del predio **UNIDAD PRIVADA NUMERO 3 VIVIENDA COPROPIEDAD TENORIO CORTES PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la **VEREDA CANELON,** sector rural del Municipio de Cajicá, identificado con el Código Catastral **00-00-0005-4505-895** y con el folio de matrícula inmobiliaria **176-122160** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, cuyo titular del derecho de dominio a título es **HERNAN CORTES ANZOLA** identificado con cédula de ciudadanía **No 19.116.272** expedida en **Bogotá.**

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, especialmente el Acuerdo 16 de 2014 PBOT del Municipio de Cajicá.

Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014," Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", el proyecto se encuentra en suelo **RURAL, AGROPECUARIO INTENSIVO**.

Que se encuentra acreditada la publicación de la foto valla de inicio del trámite conforme a radicación del **03 de septiembre 2021** mediante anexo parcial **No.1316-2021**, así misma obra en el trámite administrativo la

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD MODIFICACION Y AMPLIACION, VIVIENDA UNIFAMILIAR, PARA LA UNIDAD 3 DE LA COPROPIEDAD TENORIO CORTES P.H"

comunicación en relación con la solicitud arriba mencionada, a los vecinos colindantes interesados con fecha de notificación **02 de julio de 2021**.

Que el proyecto fue objeto de **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES NÚMERO 0208 DE 2021** de fecha de emisión **14 de julio de 2021** por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaria de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada por correo electrónico el día **21 de julio de 2021,** al solicitante y apoderado, el arquitecto **WILLIAM CAMILO MORENO CARRILLO,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **1.070.009.152 de Cajicá**

Que el predio mencionado cuenta con una ***LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD OBRA NUEVA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR UND 3,*** aprobado mediante resolucion ***No 0779 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2013.***

Que mediante anexo de fecha 15 de septiembre de 2021, se adjunta carta de autorización por parte de los titulares de la copropiedad, en la cual se autoriza de manera expresa el trámite de modificación y ampliación, vivienda unifamiliar en la unidad número 3.

Que con anexo **No 1087-2021** radicado al expediente de fecha **06 de agosto 2021,** se procede a radicar la respuesta al ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No 0208 DE 2021 por parte del apoderado, sin dar cumplimiento total a la misma.

Que con anexo radicado al expediente de fecha **15 de septiembre 2021,** se procede a radicar la respuesta al ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No 0208 DE 2021 por parte del apoderado, sin dar cumplimiento total a la misma.

Que con anexo radicado al expediente de fecha **17 de septiembre 2021,** se procede a radicar la respuesta al ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No 0208 DE 2021 por parte del apoderado, sin dar cumplimiento total a la misma.

Que con anexo radicado al expediente de fecha **23 de septiembre 2021,** se procede a radicar la respuesta al ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No 0208 DE 2021 por parte del apoderado, dando cumplimiento total a la misma.

El predio objeto de licencia se encuentra ubicado en suelo **RURAL**, **AGROPECUARIO INTENSIVO**, uso **RESIDENCIAL**, cuya norma según el **Acuerdo 16 de 2014** permite construcciones hasta de DOS (2) pisos sin altillo conforme a la ficha NUG - R - 12, y permite el uso principal RESIDENCIAL, motivo por el cual, el proyecto respecto a la altura presentada y usos se encuentra dentro de la norma urbanística autorizada.

En relación con los aspectos de seguridad, salubridad, estabilidad y demás relacionados con la ejecución de las obras, estas obligaciones serán impuestas al titular de la licencia en la parte resolutiva del presente acto administrativo y en forma especial la de suscribir las actas de vecindad en forma previa al inicio de las obras de construcción cuando se surta dicho trámite y se obtenga la respectiva licencia de construcción.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD MODIFICACION Y AMPLIACION, VIVIENDA UNIFAMILIAR, PARA LA UNIDAD 3 DE LA COPROPIEDAD TENORIO CORTES P.H"

Así mismo el titular de la licencia deberá obtener ante la Secretaria de movilidad Municipal la respectiva autorización del estudio de impacto de tránsito y demanda en los términos del numeral 4 del artículo 18 del Decreto Municipal 141 de 2014.

Que de conformidad con lo dispuesto en el **Acuerdo 12 de 2020**, se fijó el Impuesto de Delineación y Construcción, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($34.953.oo)**, según pre liquidación **Nº 0208** de fecha de expedición **24 DE SEPTIEMBRE DE 2021,** la cual fue debidamente notificada mediante correo electrónico kmilow90@gmail.com el día **08 de octubre del 2021** al apoderado, el arquitecto **WILLIAM CAMILO MORENO CARRILLO,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **1.070.009.152 de Cajicá**

Que según factura **No. 2021000290** de fecha de emisión **11 de octubre de 2021,** se liquidó el Impuesto de Delineación y Construcción en la Secretaría de Hacienda Municipal de Cajicá, mediante pago realizado en la **SECRETARIA DE HACIENDA** de fecha **11 de octubre de 2021,** por un monto total de **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($34.953.oo)**

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Planeación Municipal de Cajicá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN, VIVIENDA UNIFAMILIAR, PARA LA UNIDAD 3 DE LA COPROPIEDAD TENORIO CORTES P.H, bajo el número de expediente **25126-0-21-0105,** respecto del predio **UNIDAD PRIVADA NUMERO 3 VIVIENDA COPROPIEDAD TENORIO CORTES PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la **VEREDA CANELON,** sector rural del Municipio de Cajicá, identificado con el Código Catastral **00-00-0005-4505-895** y con el folio de matrícula inmobiliaria **176-122160** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, cuyo titular del derecho de dominio a título es **HERNAN CORTES ANZOLA** identificado con cédula de ciudadanía **No 19.116.272** expedida en **Bogotá.**

PARAGRAFO: Se tendrá como constructor responsable al arquitecto **WILLIAM CAMILO MORENO CARRILLO,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **1.070.009.152 de Cajicá y matrícula profesional No A24012014-1070009152.**

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:

1. Vigencia: **VEINTICUATRO (24)** meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
2. La solicitud de prórroga deberá presentarse dentro del curso de los últimos treinta (30) días de vigencia de la presente Resolución.

3. Cantidad de planos adjuntos y aprobados al presente trámite. Total, son **CINCO (05) PLANOS**,

CUADRO DE AREAS

APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 0779 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2013	
AREA TOTAL LOTE	1393.14 m2
AREA PRIMER PISO	126.33 m2
AREA ALTILLO	19.18 m2
AREA TOTAL DE CONSTRUCCION	145.51m2
INDICE DE OCUPACION	0.09
INDICE DE CONSTRUCCION	0.10

AREA A MODIFICAR Y AMPLIAR	
AREA DEL PREDIO EN MAYOR EXTENSION	3689.53 m2
AREA TOTAL LOTE UNIDAD 3	1393.14 m2
AREA PRIMER PISO	126.33 m2
AREA ALTILLO	19.18 m2
AREA AMPLIAR BALCON ALTILLO	2.14 m2
AREA A MODIFICAR	0.50 m2
AREA TOTAL CONSTRUIDA CUBIERTA	145,51 m2
INDICE DE OCUPACION SOBRE EL PREDIO DE MAYOR EXTENSION	0.343 %
INDICE DE CONSTRUCCION SOBRE EL PREDIO DE MAYOR EXTENSION	0.395 %
INDICE DE OCUPACION	9.00 %
INDICE DE CONSTRUCCION	10.00 %
AREA A LIQUIDAR	2.14 m2

distribuidos así:

3.1 PLANOS ARQUITECTÓNICOS: son **TRES (04) PLANOS**, enumerados asi: 1 / 4, 2 / 4, y 3 / 4 y 4 / 4

3.2 PLANOS ESTRUCTURALES: son **UN (01) enumerados así:** E-01

4 Características básicas del proyecto:

5 Responsable de planos: Responsable de planos arquitectónicos: El Arquitecto **WILLIAM CAMILO MORENO CARRILLO,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **1.070.009.152 de Cajicá y matrícula profesional No A24012014-1070009152.** Constructor responsable**:** el Arquitecto **WILLIAM CAMILO MORENO CARRILLO,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **1.070.009.152 de Cajicá y matrícula profesional No A24012014-1070009152** Ingeniero civil diseñador: el ingeniero **LUIS FERNANDO TORRES GRACIA** identificado con cédula de Ciudadanía **No. 79.186.384** y número de matrícula profesional **No. 25202-76555 CND. Diseñador de elementos no estructurales: LUIS FERNANDO TORRES GRACIA** identificado con cédula de Ciudadanía **No. 79.186.384** y número de matrícula profesional **No. 25202-76555 CND.**

ARTICULO TERCERO: El titular de la Resolución que se otorga, deberá ejecutar las obras autorizadas garantizando la salubridad de las personas, la estabilidad de los terrenos y edificaciones, los elementos constitutivos del espacio público, y las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la misma. En consecuencia, será responsable frente al municipio y/o terceros por los perjuicios causados con motivo de dicha ejecución.

ARTICULO CUARTO: El titular de la presente Resolución, la deberá mantener a disposición de las autoridades y en el sitio de la obra que aquí se autoriza, junto con los planos sellados y aprobados, que hacen parte de la misma.

PARÁGRAFO: El titular de la presente resolución está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción objeto de esta licencia. Dicho aviso se instalará antes de la iniciación de

cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. Sus características deben cumplir con lo contemplado en el Artículo 61 del Decreto 1469 de 2010.

ARTÍCULO QUINTO: La ejecución de las obras aquí autorizadas, podrá iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: La ejecución de las obras aquí autorizadas, deben cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) en los términos señalados en la Resolución No 472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, a los propietarios en aquellos casos en los cuales el inmueble tenga más de un propietario y a los terceros que se hayan hecho parte dentro de la actuación administrativa de conformidad con lo dispuesto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante el Secretario de Planeación y de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los 11 NOV 2021

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisión Arquitectónica	Arq. LAURA RODRIGUEZ CAGUA		Profesional Universitario
Revisión Estructural	Ing. SERGIO NICOLAS MORENO SANCHEZ		Ingeniero Civil Contratista
Revisó y Aprobó	Arq. DIANA MARCELA RICO NAVARRETE		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y Aprobó	Ing. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ		Secretario de Planeación Municipal
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

Gmail

Daniel Montaño Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 501 EXPEDIENTE 21-0105

1 mensaje

Daniel Montaño Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co> 11 de noviembre de 2021, 16:11
Para: Camilo Moreno <kmilow90@gmail.com>
Cco: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>

Por medio del presente me permito notificar la **RESOLUCIÓN No. 501 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2021**, proferida dentro del trámite administrativo No. **25126-0-21-0105**, la cual se adjunta. Le solicitamos de manera respetuosa dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

NOTA: Los recursos en sede administrativa que procedan frente al presente acto administrativo, se tramitarán en los términos de la **LEY 1437 DE 2011** y a lo señalado en el presente acto administrativo.

En caso de que usted desee renunciar a los términos para la interposición de recursos contra el presente acto administrativo que se notifica, debe proceder mediante respuesta al presente email, con **MANIFESTACIÓN EXPRESA** en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el art. 56 de la Ley 1437 de 2011 y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones, además de los términos del art. 4 del Decreto 491 de 2020.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Unidos con toda seguridad

Daniel Montaño Nieto
Contratista
Secretaria de Planeacion
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

RES 0501 RAD 21-0105.pdf
2938K